

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Junio 12 de 2024

PROCESO:	VERBAL -CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-
DEMANDANTE:	ROGELIO CÁRDENAS NIETO
DEMANDADA:	ALBA NERY GONZÁLEZ BLANDÓN
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2024 00064 00

El mandatario judicial de la parte demandante, allega un memorial implorando aclaración del auto publicado el 07 de junio de esta anualidad, en el sentido de que la demandada tiene como domicilio esta población y no Medellín.

Al examinar el escrito que contiene la subsanación a la demanda, efectivamente se brindó como domicilio de la demandada la calle 19 Nro. 7-21 Barrio Olivares de Aguadas, Caldas.

Conforme a lo anterior, se autoriza a la parte activa para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda y correrle el traslado respectivo a la contraparte en la dirección física citada, acatando lo consignados en los artículos 291 y 292 de la Obra General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461b87b2f11406cc8c840c454882693cf56fa28bdba10822396090224fa17a10**

Documento generado en 12/06/2024 05:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>